

**Acuerdo No. 101-40-13
(De 30 de septiembre del 2020).**



“Por medio del cual se autoriza un régimen especial, para el cobro de impuestos como medidas transitorias de alivio económico para los contribuyentes del Municipio del Distrito de Colón, por la afectación de la pandemia COVID-19 y dicta otras disposiciones”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá establece, que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y Órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa;

Que, en el mes de marzo del año 2020, se presentó en la República de Panamá, la pandemia COVID-19, y por conducto del Órgano Ejecutivo, en asocio con el Ministerio de Salud (MINSA), realizaron un sin número de Decretos Ejecutivos, para contrarrestar y mitigar, el contagio de la pandemia, entre estos, el Decreto Ejecutivo No. 499 del 19 de marzo de 2020, se declara zona epidémica sujetas a control sanitario de las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón.; el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, ordenó el cierre temporal de las empresas comerciales de personas naturales y jurídicas a nivel nacional, en cuanto a estas disposiciones, los comerciantes del Distrito de Colón, se vieron afectados en sus actividades comerciales, el presente Acuerdo, tiene como propósito dar cumplimiento a estas disposiciones constitucionales y municipales;

Que el Artículo 17 numeral 9 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el Consejo Municipal tendrá competencia exclusiva para establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

El Artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

El Artículo 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, dispone en su segunda fracción, los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial;

El Artículo 57 numerales 7, 12 y 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece atribuciones al Tesorero Municipal, entre estas dispone, proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones, y proponer acuerdos declarando moratoria, exoneraciones o condonación de pagos y régimen especial para el cobro de impuestos;

Que, es deber del Municipio de Colón, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal, con miras de mitigar y aliviar el impacto económico causado a los contribuyentes, por el nuevo Coronavirus (COVID-19), que se hace necesario aplicar medidas transitorias en beneficio de los contribuyentes del Municipio del Distrito de Colón;

Que conforme a la Ley 106 de 1973 en su artículo 14, se establece el procedimiento legal, a fin que el Consejo Municipal regule la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito, estas aplicaciones requieren estrictamente la autorización de la Cámara Edilicia del Distrito de Colón, por lo que,

ACUERDA:

Artículo 1° AUTORIZAR, al Tesorero Municipal, a exonerar el pago de los impuestos municipales, a partir del mes de abril del 2020, hasta la reapertura de los bloques correspondiente a cada actividad o servicio desarrollado por el contribuyente. Aquellos contribuyentes que se le atribuyó el incentivo fiscal del 10% (diez por ciento) en sus pagos anuales, quedan excluidos del presente acuerdo, por lo tanto, no se aplicarán retroactividad por el pago adelantado en sus obligaciones tributarias.

Artículo 2° Aquellos contribuyentes que se encuentren afectados por el cierre temporal en sus actividades comerciales, motivo de la pandemia (COVID-19), deben notificarlo, realizando la gestión a satisfacción del Departamento de Facturación de la Tesorería Municipal, mediante documento hábil denominado Declaración Jurada, dicha documentación debe contener la rubricada de un miembro autorizado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Colón y del Tesorero Municipal.

Artículo 3° AUTORIZAR, a los contribuyentes del Municipio de Colón, sean personas naturales o jurídicas a realizar arreglos de pagos especiales, para las obligaciones tributarias y el pago de los impuestos municipales, con el objetivo que se le suspendan los secuestros y acciones en su contra, por morosidades antes de la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, es decir antes de la fecha del 28 de febrero del 2020. Posterior y, por concepto de la nueva modalidad pandémica, que inició en el mes de marzo del 2020, no se accionarán procesos de secuestros para el periodo fiscal que culmina el 31 de diciembre del 2020.

Artículo 4° En caso que el contribuyente incumpla con el arreglo de pago, pactado a las condiciones especiales motivo de la pandemia, se entenderá inmediatamente que dicho arreglo de pago, quedará sin efecto y; el contribuyente perderá los beneficios contemplados en el inciso tercero del presente acuerdo municipal y deberá pagar los haberes con intereses, multas y recargos devengados desde la fecha de la aplicación por los gravámenes, impuestos o tasas.

Artículo 5° El procedimiento a seguir para los arreglos de pagos especiales y el pago de impuestos municipales excluyentes o exonerados, será regulado por el departamento de Tesorería Municipal del Municipio de Colón, a cargo del Tesorero.

Artículo 6° El presente acuerdo, es transitorio, por motivo del Estado de Emergencia Nacional decretado, por la Pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19), para el alivio económico de los contribuyentes en el Distrito de Colón, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma

Artículo 7° NOTIFICAR, el contenido del presente acuerdo a Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes.

Artículo 8° Este de Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO EN DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá.
Ley 106 de 8 de octubre de 1973, y demás concordantes.

Dado en la Ciudad de Colón, a los (30) treinta días del mes de septiembre del Dos Mil Veinte (2020).

EL PRESIDENTE

Luis D. Díaz B.
H.R. LUIS DIAZ



LA SECRETARIA

Lizett Macías H.
LIZETT MACÍAS H.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Manuel Escudero
Firma

SANCIONADO
Firma: *[Signature]*
Fecha: 30-9-2020



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

COLÓN, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SANCIONADO

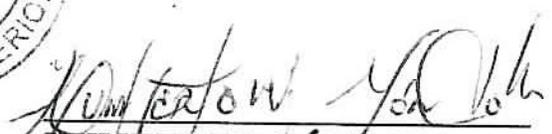
SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-13 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN RÉGIMEN ESPECIAL, PARA EL COBRO DE IMPUESTOS COMO MEDIDAS TRANSITORIAS DE ALIVIO ECONÓMICO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE COLÓN, POR LA AFECTACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES ".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


**ROLÁNDO ALEXIS LEE D.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**




**HUMBERTO GÓNDOLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**